

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.332

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 108 y 109 de 19 de Junio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 110 y 111 de 21 de Junio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución No. 23 de 17 de Junio de 1947, por la cual se concede un permiso.

Ramo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1299, 1300 y 1301 de 18 de Junio de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves, cancelamos y expedimos Patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1921 y 1922 de 19 de Junio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2376 de 18 de Junio de 1947, por la cual se concede una licencia.

Resolución No. 2379 de 18 de Junio de 1947, por la cual se concede una misma licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 108 de 18 de Junio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 901 de 17 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y Juan Pouso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 110 de 18 de Junio de 1947, por el cual se adjudica una marca.

Inscripciones, renovaciones, trasgos y registro de marcas de fábrica.

Anuncios y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 108

(DE 19 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se nombran los miembros principales y suplentes de la Junta de Reclamaciones de Avalúos de Inmuebles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: En cumplimiento a lo que dispone el Decreto-Ley 28 de 12 de junio de 1947 en su artículo décimo tercero, designanse los miembros principales y suplentes de la Junta de Reclamaciones de Avalúos de Inmuebles, así:

Principales

Julio J. Araúz

Antonio Zubieta

Suplentes

Sergio Acosta

Julio Alemán L.

Guillermo Méndez P.

Juan Miguel Aued

Artículo segundo: Esta Junta entrará a ejercer sus funciones el día primero de septiembre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 109

(DE 19 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor, Francis-

co C. Chong, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de La Palma (Darién) en reemplazo de Armando Landecho D., por el tiempo que dure la licencia concedida a este.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 110

(DE 21 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Guillermo Méndez de Roux, Cajero de la Receptoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro J. Barsallo, por el tiempo que dure la licencia concedida a este.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 111

(DE 21 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Isaac Díaz,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Relleño de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleño 2426-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ABELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Gilberto Santiago, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 18 de Junio de 1947.

El señor V. T. Mais en representación de la United Fruit Company solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante rebaja del impuesto de importación, mil (1.000) novillos que serán destinados para el consumo de dicha empresa en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque de gerencia por la suma de Mil Balboas (B/. 1.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regula esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 25 de Febrero último, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la Ley 90 de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e identificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor V. T. Mais, en representación de la United Fruit

Company el permiso para importar al país mil (1.000) novillos, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º—El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B. 1.00) por cada novillo.

2º—El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º—La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4º—La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

GARANTIA:

Recibi el cheque de gerencia N° 79295, del Banco Nacional de Panamá, del 22 de Mayo de 1947, por la suma de Mil Balboas (B/. 1000.00), para garantizar que el señor V. T. Mais en representación de la United Fruit Company dará cumplimiento a la obligación anunciada en el cuerpo de esta Resolución.

Humberto Rollatus,
Secretario del Ministerio.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1299

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1299.—Panamá, 18 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este ministerio abanderó provisionalmente las naves denominadas “Esso Elizabeth”, “Meridian”, “Pan York”, y “Pan Crescent”;

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves “Esso Elizabeth”, “Meridian”, “Pan York” y “Pan Crescent” y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han ingresado

al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 1634, 1646, 1647 y 1648 de 13 de Mayo de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Esso Elizabeth", "Meridian", "Pan York" y "Pan Crescent" de propiedad de "Panamá Transport Company", "Globe Trading Co. Inc." y F. B. Shipping Company S. A." las dos últimas.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente portan las naves "Esso Elizabeth", "Miridian", "Pan York" y "Pan Crescent", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1300

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1300.—Panamá, 18 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Atlantic Seaman", "Eurystheus", "Azuro" y "Victor";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Atlantic Seaman", "Eurystheus", "Azuro" y "Victor", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 1641, 1642, 1643 y 1645 de 13 de Mayo de este mismo año;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Atlantic Seaman", "Eurystheus", "Azuro" y "Victor" de propiedad de "Atlantic Maritime Company, Inc.", "Sociedad Marítima San Nicolás, S. A.", "Compañía Naviera Azuro, S. A." y "Compañía Panameña de Navegación Maralba, S. A." respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente portan las naves "Atlantic Seaman", "Eurys-

theus", "Azuro" y "Victor" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1301

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1301.—Panamá, 18 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente las naves denominadas "Sideling Hill", "Seneca Castle", "Navigator", y "San Juan I";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Sideling Hill", "Seneca Castle", "Navigator" y "San Juan I", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 1505, 1508, 1512 y 1514 de 30 de Abril de 1947 respectivamente;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Sideling Hill", "Seneca Castle", "Navigator" y "San Juan I", de propiedad de "Overseas Tankship Corporation" las dos primeras y de la "Compañía Naviera del Caribe, S. A." y "Compañía Marítima Panmar S. A." las dos siguientes.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente portan las naves "Sideling Hill", "Seneca Castle", "Navigator" y "San Juan I", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1821**

(DE 19 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José Hernández y Demóstenes Vega Méndez profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1822

(DE 19 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se nombra una Portera en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Fernández Portera en la Escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, en remplazo de Avelina Gómez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 2326**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2326.—Panamá, 14 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana R. de Epiézel, profesora en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ha solicitado licencia por el término de 6 meses por encontrarse en estado gravido dentro del 6º mes de gestación, como lo comprueba el certificado médico adjunto.

RESUELVE:

Concédesse licencia por el término de 6 meses a

partir del 1º de junio del presente año, a la señora Ana R. de Epiézel, Profesora en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", de acuerdo con lo que dispone el artículo 155 de la Ley N° 47 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 2320**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2320.—Panamá, 19 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Albina M. de Paz, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Alfonso Lucas, maestro especial de Agricultura en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

María E. R. de Esquivia, maestra de grado en la escuela Ciri Grande, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud.

Juana M. Alvarado, maestra de grado en la escuela de Chapigana, Provincia Escolar de Darién, por motivos personales.

Thelma Brenes, maestra de grado en la escuela Mata Rica, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Raquel Carrasquilla, maestra de grado en la escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Elias Rivera R., director especial en la escuela José de la Rosa Poveda, Provincia Escolar de Las Tablas, para aceptar otra posición.

Birma María Sanchelente, maestra de grado en la escuela Altos de Guerra, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos de salud.

Antida Urriola, maestra de grado en la escuela Las Yucas, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Albino Viquez, maestro de grado en la escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Aida G. de Carlos, maestra de grado en la escuela Llano Grande, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Leticia O. de Castiblanco, maestra de grado en la escuela Río Grande, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 966
(DE 18 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Crespo Villalaz, Ingeniero de Diseños al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Julio O. Noriega, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 303

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y José Dusek, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato relacionado con el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la población de Pedasi, de acuerdo con estas cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno la cantidad de energía eléctrica necesaria para 6.5 kilovatios conectados para el alumbrado público, edificios nacionales y municipales de dicho lugar, de la planta de 20 kilovoltamperios que será puesta en operación tan pronto como se firme este contrato. Estos 6.5 kilovatios de carga serán distribuidos en la forma que el Gobierno estime conveniente, en las calles, plazas y demás lugares, según indicaciones que a este respecto haga por escrito el Ministerio de Obras Públicas, por medio de persona autorizada.

Segunda: El Contratista se obliga a suministrar la energía eléctrica necesaria para la carga a que se refiere la cláusula anterior, desde las seis de la tarde hasta la una de la mañana en forma continua, es decir, la cantidad de 1,365 (Mil Trececientos Sesenta y Cinco) kilovatios-hora mensuales, y cualquier exceso a B. 0.10 el kilovatio-hora.

Tercera: El Contratista se obliga a prestar este servicio en forma no interrumpida, durante (12) horas, de las seis p. m. hasta las seis a. m. cuando el Gobierno así lo solicite, a razón

de diez centésimos de balboa (B. 0.10) por kilovatio-hora adicional a lo que se refiere en las cláusulas anteriores.

Cuarta: El Contratista se compromete así mismo a suministrar energía eléctrica sin restricción alguna, a los particulares y establecimientos comerciales de esa localidad que lo soliciten.

Quinta: Las tarifas que se cobren por ese servicio a los particulares y establecimientos comerciales deberán estar sujetos a las regulaciones que establece el Órgano Ejecutivo.

Sexta: El Contratista se obliga a suministrar para ese fin, corriente alterna de 60 ciclos y la monofásica a un voltaje nominal de 115-230 voltios y la trifásica a 230 voltios para quien la requiera, en ambos casos con una variación de 5% de más o de menos.

Séptima: La Nación pagará al señor José Dusek por la prestación de ese servicio, la suma de Doseientos Balboas (B. 200.00) mensuales.

Octava: Si llegare a faltar luz en los focos contratados, o los que en el futuro se contraten, durante treinta (30) días consecutivos, por causas que no obedezcan a fuerza mayor, el Gobierno podrá declarar rescindido este contrato administrativamente y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno. Si la falta en referencia obedeciere a fuerza mayor, el Gobierno concederá al Contratista un término prudencial para la continuación del servicio interrumpido.

Novena: Cuando todos o algunos de los focos a que este contrato se refiere dejaren de dar luz durante toda la noche o parte de ella, el agente de policía que observare la falta dará aviso inmediatamente al Alcalde del lugar, quien solicitará del Contratista la corrección de la deficiencia e informará del caso al Ministerio de Obras Públicas y el Contratista, por su parte, queda obligado a corregir la falta en el servicio. Si la interrupción en el suministro de corriente eléctrica para el alumbrado público continuare en la noche o las noches subsiguientes, el contratista pagará al Gobierno, en concepto de multa, la suma de B. 0.10 por cada foco que dejare de dar luz, en cada noche, salvo caso que la suspensión del servicio obedeciere a fuerza mayor. Tales multas serán deducidas de los B. 200.00 (Doseientos Balboas) anteriormente mencionados y serán imputadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Décima: La duración de este contrato será de cinco (5) años renovables si el servicio prestado ha sido satisfactorio y el Gobierno lo estima necesario y conveniente.

Undécima: El término de duración de que trata la cláusula anterior, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se inicie la prestación del servicio a que este documento se refiere, previa certificación al respecto del Ingeniero de Plantas e Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Obras Públicas.

Décima segunda: En vista de que el servicio que prestará el contratista es análogo al suministrado por otras empresas consideradas como de utilidad pública, el Gobierno conviene en exonerarlo del pago de impuestos nacionales, tanto para el servicio de alumbrado como para la importación de combustibles, lubricantes, maquinarias y demás enseres que sean necesarios e indispensables para el funcionamiento de su planta, siempre y

cuando que sea comprobado satisfactoriamente que tales elementos sean para el uso exclusivo del servicio público que preste.

Décima Tercera: El Contratista podrá pasar a un tercero o a otra empresa Nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República para lo cual será necesaria la autorización escrita del Organó Ejecutivo.

Décima Cuarta: El Contratista deberá prestar una garantía por la suma de Doscientos Balboas (B/. 200.00) a fin de responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

Décima Quinta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

José Dusek.

Refrendado.

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 17 de Junio de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE BECA

DECRETO NUMERO 490

(DE 20 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en la Escuela Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Concédese una beca para hacer estudios en la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa, al joven Leonidas Robinson, efectiva desde el 1° de diciembre del año próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2681

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2681.—Panamá, 6 de Marzo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima AYERST, McKENNA & HARRISON LIMITED, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rouses Point, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos medicinales que contienen vitaminas y compuestos de ácido hidrofluórico";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "ENZIFLUR", y se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o de cualquier otro modo apropiado; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima AYERST, McKENNA & HARRISON LIMITED, domiciliada en Rouses Point, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1728.

CERTIFICADO NUMERO 1728

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947.—Caduca: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2681, de esta misma fecha, una marca de fábrica

ca de la sociedad anónima AYERST, McKENNA & HARRISON LIMITED, de Rouses Point, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Productos medicinales que contienen vitaminas y compuestos de ácido hidrofluórico", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "ENZIFLUR", y se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases, o de cualquier otro modo apropiado.

RESUELTO NUMERO 2682

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2682.—Panamá, 6 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima STERLING DRUG INC., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un tónico ferruginoso";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "FERGON", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o imprimiéndola sobre las cajas que contienen los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima STERLING DRUG INC., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1729.

CERTIFICADO NUMERO 1729

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947.—Caduca: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2682, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima STERLING DRUG INC., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Un tónico ferruginoso", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Noviembre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "FERGON", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o imprimiéndola sobre las cajas que contienen los productos.

RESUELTO NUMERO 2683

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2683.—Panamá, 6 de Marzo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Remington Rand Inc." organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sistemas de ficheros, de registro, y para archivar, que comprenden gabinetes y cajas sostenes

disposición determinados, y que constituyen muebles de oficina; cajas y gabinetes para registros, índices y archivadores, y partes de los mismos; sostenes y cajas para registros, índices y ficheros, y parte de los mismos; marcos para registros, índices y ficheros y partes de los mismos; escritorios y mesas para registros, índices y archivadores, y piezas de los mismos; rima de tablillas para registros, índices y ficheros; tableros y marcos para boletines, registro y ficheros; repisa para registro y soporte y sostén de ficheros, y piezas de los mismos, y bastidores de registro y sostén de ficheros";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "KARDEX", y se aplica o fija a los productos de varias maneras, imprimiéndola o de otra manera ostentándola directamente en diversas partes de los artículos; grabándola o imprimiéndola en los paquetes o receptáculos para los productos; o adhiriéndoles a las cajetas o receptáculos etc., que se impresas en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima REMINGTON RAND INC., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York...

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Almondo Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1739.

CERTIFICADO NUMERO 1739

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947. — Caduca: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2683, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima REMINGTON RAND INC., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Sistemas de ficheros, de registro, y para archivar, que comprenden gabinetes cajas sostenes para tarjetas para mantenerlas en un orden y disposición determinados, y que constituyen muebles de oficina; cajas y gabinetes para registros, índices y archivadores, y

partes de los mismos; sostenes y cajas para registros, índice y ficheros, y partes de los mismos; marcos para registros, índice y ficheros, y partes de los mismos; escritorios y mesas para registros, índice y archivadores, y piezas de los mismos; rima de tablillas para registros, índices y ficheros; tableros y marcos para boletines, registros y ficheros; repisas para registro y soportes y sostén de ficheros, y piezas de los mismos, y bastidores de registro y sostén de ficheros", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10145 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Noviembre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Almondo Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "KARDEX", y se aplica o fija a los productos de varias maneras, imprimiéndola o de otra manera ostentándola directamente en diversas partes de los artículos; grabándola o imprimiéndola en los paquetes o receptáculos para los productos; o adhiriéndoles a las cajas o receptáculos etiquetas impresas en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2684

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2684.—Panamá, 6 de Marzo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Remington Rand Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Buffalo, Estado de N. Y., ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ficheros, tarjetas en blanco y parcialmente impresas, hojas, formularios, fichas, tiras y etiquetas, lengüetas, para índices, señales, cortapacios y estuches para tarjetas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "KARDEX", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles etiquetas impresas, placas o calcomanías en las cuales se muestra la marca de fábrica; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima REMINGTON RAND INC., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1731.

CERTIFICADO NUMERO 1731

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 6 de marzo de 1947.—

Caduca: 6 de marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2684, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima REMINGTON RAND INC., domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Ficheros, tarjetas, en blanco y parcialmente impresas, hojas, formularios, fichas, cintas y etiquetas, lengüetas para índices, señales, cartapacios y estuches para tarjetas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10157 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "KARDEX", y se aplica o fija a los productos adheriéndoles etiquetas impresas, placas o calcomanías en las cuales se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 2685

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2685.—Panamá, 6 de Marzo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad KIRSTEN PIPE COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Washington, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Pipas y boquillas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "KIRSTEN", dicho nombre representa la media firma de Kurt F. J. Kirsten, predecesor de la peticionaria en el negocio. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o sobre las cajas contentivas de los mismos, y también imprimiéndola en folletos que, como la etiqueta, se acompañan a los productos como parte del contenido de las cajas en que se empaquetan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima KIRSTEN PIPE COMPANY, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1732.

CERTIFICADO NUMERO 1732
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947.—Cada: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2685, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima **KIRSTEN PIPE COMPANY**, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Pipas y boquillas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10132 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Octubre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "**KIRSTEN**". Dicho nombre representa la media firma de Kurt F. J. Kirsten, predecesor de la peticionaria en el negocio. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o sobre las cajas contentivas de los mismos, y también imprimiéndola en folletos que, como la etiqueta, se acompañan a los productos como parte del contenido de las cajas que se empacan.

RESUELTO NUMERO 2686

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2686.—Panamá, 6 de Marzo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Remington Rand Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de escribir";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "**NOISELESS**", y se aplica o fija a los produc-

tos y a los paquetes contentivos de los mismos estampándola o imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o estampada sobre la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima **REMINGTON RAND INC.**, domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1733.

CERTIFICADO NUMERO 1733

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de Marzo de 1947.—Cada: 6 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2686, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima **REMINGTON RAND INC.**, domiciliada en Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de escribir", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Octubre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Noviembre de 1946.

Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "**NOISELESS**", y se aplica o fija a los productos y a los paquetes contentivos de los mismos estampándola o imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa o estampada sobre la cual se muestra la marca.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

A V I S O O F I C I A L

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.
Julio 15

A V I S O D E L I C I T A C I O N

Suministro de 75 toneladas de arena para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947.
Julio 18.

A V I S O

Se hace saber al comercio y al público en general que en el establecimiento denominado "Café Ilsa" en Avenida Central N° 126, no aceptamos deuda de ninguna clase ya sea de créditos o préstamos que no esté debidamente firmado por el presidente de esta empresa; y por lo tanto, cualquiera deuda que no lleve este requisito es por cuenta y riesgo del vendedor o prestamista.

Por Cía. Dicky S. A.,

Luis Wong Chong.

L. 9984
(Única publicación)

CRISTOBAL MANUEL ARAUZ.

Notario Público del Circuito de Coda, con cédula de identidad personal número nueve mil trescientos cuarenta y siete (9-1347).

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número setenta y siete (77) extendida en esta Notaría el día dos (2) del presente mes, la señora Juana Paula Flores viuda de

Von Chong, vendió a la señorita Juana Gilda Von Chong, un establecimiento comercial, establecido en la ciudad de Antón, denominado "Tienda de Abarrotes", y un camión de una y media tonelada, marca Chevrolet; así, consta en la respectiva escritura pública; en fe de la cual extendiendo y firmo el presente, en Penonomé, a los ocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y siete.

CRISTOBAL M. ARAUZ.

L. 10.030
(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos veintuno de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Allan Fitzgerald Walker y Cecilio Augusto Warner, constituyeron la sociedad denominada "Walker & Warner, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es el de dedicarse a la representación de casas nacionales y extranjeras.

Que el capital es de cinco mil balboas aportado por los socios por partes iguales.

Que la duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir desde el veinticuatro de Junio actual.

Que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán los dos socios conjuntamente.

Que el socio Cecilio Augusto Warner será el Gerente y el socio Allan Fitzgerald Walker será el Gerente-Asistente.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

L. 9962
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que José Arboix, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 3-2695, solicita por medio de su apoderado, que se expida título de propiedad a favor del mencionado señor Arboix, sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa expresada se encuentra construida sobre los lotes de terreno N° 22 y 23 de la Manzana 35 del Plano de esta ciudad, levantado por la Cía. del Ferrocarril de Panamá; consta de tres (3) pisos, de concreto, con paredes de bloques de terracota y techo de tejas de terracota, que limita por el Norte, con callejón sin nombre; por el Sur, con la calle Once; por el Este, con el lote de terreno N° 24 de la citada manzana 35; y por el Oeste, con el lote número 21 de la misma manzana 35.

El perímetro del área ocupada por el edificio se describe así: Se toma como punto de partida la esquina Sureste del edificio la cual está situada a 4 metros 50 centímetros del lindero Sur del lote número 23, en línea perpendicular a dicho lindero, y a 1 metro 50 centímetros del lindero Este del mismo lote número 23, línea perpendicular a dicho lindero; partiendo de dicho punto número 23, por una distancia de 9 metros; de allí se sigue al Oeste, con ángulo interno de 90 grados, por una distancia de 70 centímetros; de allí se sigue al Norte, con un ángulo externo de 90 grados, por una distancia de 25 metros 80 centímetros; de allí se sigue al Este, con un ángulo externo de 90 grados, por una distancia de 70 centímetros; de allí se sigue al Norte, con un ángulo interno de 90 grados, por una distancia de 9 metros; de allí se sigue al Oeste, con un ángulo interno de 90 grados, por una distancia de 26 metros 94 centímetros; de allí se sigue al Sur, con un ángulo interno de 90 grados, por una distancia de 9 metros; de

allí se sigue hacia el Este, con un ángulo interno de 90 grados, por una distancia de 70 centímetros; de allí se sigue hacia el Sur, con un ángulo externo de 90 grados, por una distancia de 25 metros 89 centímetros; de allí se sigue hacia el Oeste, con un ángulo externo de 90 grados, por una distancia de 70 centímetros; de allí se sigue hacia el Sur, con un ángulo interno de 90 grados, por una distancia de 9 metros, por una distancia de 25 metros 04 centímetros hasta llegar al punto de partida. Las medidas lineales de los cuatro lados de la construcción son: Por el Norte, 25 metros 04 centímetros; por el Sur, 25 metros 04 centímetros; por el Este, una línea quebrada formada por cinco tramos, de los cuales dos miden 9 metros cada uno, dos miden 70 centímetros cada uno y el quinto mide 25 metros 89 centímetros; y por el Oeste, una línea quebrada formada por cinco tramos, de los cuales dos miden 70 centímetros cada uno, dos miden 9 metros cada uno y el quinto mide 25 metros 89 centímetros. El área superficial ocupada por el edificio es de 1.062 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco (25) de Abril de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derecho en este título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario Ad-hoc,

José D. Ceballos.

L. 2213

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Ciprián Guevara, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia y cédulado bajo el No. 60-3770 y el señor Manuel Montilla, también mayor, varón, soltero pero jefe de familia, con cédula No. 64-141, en sus propios nombres y Ciprián Guevara habla también en nombre de sus menores hijos Mario y Ciprián Guevara Jr., todos panameños, agricultores y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Quebrada de Laja", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (25 Hts. 8800 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Marco Guevara, Guillermo Franco y terreno libre nacional;

Sur, terreno nacional y Marco Guevara;

Este, Felipe y Lucas Pinto, y

Oeste, Ignacio Campos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑA.

El Secretario,

J. E. Calviña.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público en general por este medio.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Arcinda Berra de Torres, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juicio del Circuito de Coclé, Panamá, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete."

Vistos: En estas condiciones quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Arcinda Berra de Torres desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Que son sus herederos sin perjuicio de tenerlo su esposo Jacinto Torres, su hija Modesta Torres de Sianizola y sus nietos Mirna Celuina, Yolanda Flom y Rodolfo Eliecer Torres de Berra.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo aquel que tenga algún derecho en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rafael E. Jara P.—Arcustio Alzamora R., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles en esta Secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación de acuerdo con la Ley.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAFAEL E. JARA P.

El Secretario,

Arcustio Alzamora R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Arancibia Palacios, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color blanco, de cuatro años con cinco pulgares de altura, como de diez años de edad, morado a fuego en la pelfa con este ferrete: T. A. de cun y cola larga. Este animal ha sido denunciado por el señor Arancibia Palacios, como bien suyo, por encontrarse hace varios meses varado por el lugar denominado "La Ayuda" de esta jurisdicción distrital, en comarcas dehesas.

Por tanto, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1691 y 1692 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho por el término de treinta días a partir de la fecha, para que el que se considere con derecho a dicho animal se presente a hacerlo valer. Y como este terreno en que tiene el caballo poseído, está situado en comarcas dehesas, quedará por el collector de Hacienda del Distrito.

Reviste copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, 21 de Mayo de 1947.

El Alcalde,

Tomás A. Palacios.

El Secretario,

Don J. Palacios.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor Edmundo Arce P., ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, denominado "El General", de una extensión superficial de cinco hectáreas con ocho mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (5 Hts. 8748 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, Caminos de la Patina a La Higuera,

Sur, Caminos Panamés y

Oeste, propiedad de Don J. Arce.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1691 de la Ley 29 de 1945, se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELÁZQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 9994

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Los señores Guacerrín, Máximo, Julian, Santos, Juan, Prudencia, Amalia, Elodia, Andrea, Josefa y Joaquin Belaya han solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de El Llano, jurisdicción del Distrito de Chepo, denominada "La Veta", de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas (69 Hts.), dentro de los siguientes límites:

Norte y Oeste, tierras libres;

Sur y Este, Rio Bayano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELÁZQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 9995

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Arraiján, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Herrera Torres, viuda de Juanillo o María Isabel Herrera Torres, viuda de Juanillo, que es la misma persona, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Arraiján, Junio 18 de 1947.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Arraiján, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA:**

a) Que está abierta el juicio de sucesión intestada de Isabel Herrera Torres, viuda de Juanillo o María Isabel Herrera Torres, viuda de Juanillo, que es la misma persona, desde el día 18 de Julio de 1945 fecha de su defunción;

b) Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su hija natural Marcelina Sánchez Herrera, o Marcelina Herrera que es la misma persona; y **ORDENA:** que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todos los que tengan algún interés en él;

c) Que se fija y publíquese el Edicto emplazatorio, el que trata el artículo 1601 del Código Judicial, Copiase y notifíquese.

El Juez (fdo.) S. Tejada G. —El Secretario, (fdo.) J. I. Rangel.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de este Tribunal, hoy 23 de Junio de 1947, a las diez de la mañana, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la última publicación de dicho Edicto, se presenten en forma legal al juicio todas las personas que tengan algún interés en esta Sucesión, transcurrido el interdicto copia de este Edicto para el efecto, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

L. 9944

(Única publicación)

S. TEJADA G.

José I. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Prospero Vargas Fandino o Prospero Antonio Vargas F., se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Prospero Vargas Fandino o Prospero Antonio Vargas F., desde el día de su defunción acaecida el veintisiete de marzo de este año corriente;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Lucagilda Quintero viuda de Vargas; y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este asunto, para los efectos de la liquidación y cobro del Impuesto Mortuario.

Copíese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 26 de Junio de 1947.

RUBÉN D. CORDOBA,

Alejandro Ferrer S.,

Secretario.

L. 9947

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, residente en esta población, se encuentra depositado un caballo, de mediana estatura, color alazán colorado, una pata blanca y marcado a fuego en la pata izquierda con el que se encontraba vagando por los caseríos del Rancho y Barroca hacen más de quince meses, sin conocerse quien sea su dueño.

Por lo expuesto, el suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho y en las partes más concurridas de la localidad, por el término de treinta días hábiles y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 3 veces consecutivas.

Dado en Los Pozos, a los 12 días del mes de Junio de 1947.

El Alcalde,

FILIBERTO DOMÍNGUEZ

El Secretario,

Narciso Rosales F.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Prospero Vargas Fandino o Prospero Antonio Vargas F., se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de Próspero Vargas Fandino o Próspero Antonio Vargas F., desde el día de su defunción acaecida el veintisiete de marzo de este año corriente;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Leovigilda Quintero viuda de Vargas, y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este asunto, para los efectos de la Liquidación y cobro del Impuesto Mortuario.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 20 de Junio de 1947.

RUBEN D. CORDOBA.
Alejandro Ferrer S.,
Secretario.

1. 9917

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto,

CITA:

A Julian Pérez, varón, mayor de edad, panameño, natural de la Provincia del Darién, empleado jubilado, ex-Subteniente del Cuerpo de la Policía Nacional y cuyo lugar residencial se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) a partir de la última publicación de este emplazamiento, comparezca a este Tribunal a estar a derecho y ser indagado, en un denuncia que en su contra propuso la señora Carmen Ramos de Escobis, vecina de esta ciudad, por varios hechos delictuosos.

Se le hace la advertencia, que de no comparecer en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la investigación continuará sin su intervención. Y, de conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del emplazado y, caso de no hacerlo oportunamente, si lo supieren, se harán acreedores a las consecuencias establecidas por la ley de procedimiento. Igual requerimiento se les hace a las autoridades del orden político y judicial.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta (30) días hábiles; copia del cual se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces, como lo establece el mencionado código.

Santiago, 16 de Junio de 1947.

El Fiscal 2º del Circuito.

JERONIMO GUILLEN.

El Secretario de la Fiscalía.

Enrique Parades.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza a Eduardo Villamonte, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de Catalina Cecilia Alvarez.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Abril quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal por la vía ordinaria contra Eduardo Villamonte de cualidades desconocidas en autos, por el delito genérico de seducción o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal y se Decreta formal prisión contra dicho enjuiciado, quien por encontrarse ausente, emplácese por edicto, de acuerdo con lo que disponen, en concordancia, los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial y se excita a todos los habitantes y autoridades constituidas en la República a que denuncien ante este Tribunal el paradero del enjuiciado y lo capturen. Si dentro del término del edicto no compareciere Eduardo Villamonte a este Juzgado a comparecer a audiencia oral, se dará cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2346 del mismo Código Judicial mencionado.

Se señala el término de cinco (5) días, dentro del cual el enjuiciado y su defensor que el nombre, aducirán las pruebas que deseen valerse en el acto de la audiencia oral, la cual será señalada posteriormente".

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Vicente Melo O.—Joquin Luque Q.—Secretario Ad-Interin.

Excítese, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado: Eduardo Villamonte, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado a las tres de la tarde de hoy seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y **ORDENASE** la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santa María, por medio del presente cita y emplaza a Dario Arosemena cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal, con el objeto de que rinda declaración indagatoria en los sumarios que se siguen, por haberse denunciado como autor de un hurto de unas prendas, de propiedad de la señora Sofia Rodriguez. A la vez se le hace advertencia de que al no comparecer en el término, no expresado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo número 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado Arosemena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la Ley y que se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen; por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado en lugar visible de este tribunal enviándose otra copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces como lo ordena el artículo número 2345 del expresado Código.

El Personero M.P.L.,

L. APARICIO.

La Secretaria,

Rubén Meléndez.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de junio de 1947.

CUADRO NUMERO 117 DE 31 DE MARZO DE 1947

C. O. Mason S. A., goma para mascar 180 de West St. John, por...	6.365	The Wholesale Tire y Supply, llantas y tubos para llantas de auto etc., 28 bultos de Nueva York por...	6.520
Leon Nahmad y C ^o , tejidos de algodón; percal de algodón; etc., 4 bultos de Nueva York por...	2.087	Jurado y C ^o Ltda., elixir medicinal; jarabe calcedrine; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	285
Cerveceria Nacional S. A., soda caustica 50 bultos de Nueva York por...	1.071	C. G. de Haseth Cia., S. A., anethol, aceites esenciales, polvo medicinal etc., 4 bultos de Nueva York por...	322
Cerveceria Nacional S. A., soda caustica 75 bultos de Nueva York por...	1.599	C. G. de Haseth Cia., S. A., polvos de talco 15 bultos por...	156
Tomás Arias, accesorios para motocicletas 2 bultos de Nueva Orleans por...	107	C. G. de Haseth Cia., S. A., agua florida, crema para la cara, aceite de bacalao etc., 56 bultos de Nueva York por...	1.169
Cia. General Panameña S. A., artículos de hierro enlozado para uso domestico de Nueva York por...	400	C. G. de Haseth Cia., S. A., extractos fluidos, licor, gotas medicinal etc., 7 bultos de Nueva York por...	683
Mejores Inversiones Panameñas, rodillos para prensa de imp. (de imp.) 2 bultos de Nueva York por...	918	Elias A. Pérez C ^o , jarabe, tabls, perlas y ampollas medicinales 1 bulto de Nueva Orleans por...	151
M. Zaidman, teléfonos usados 1303 bultos por...	1.478	Dr. Bernardino Gonzalez, Ruiz, elixir, tintura, jarabe, tabls, medicinal etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	437
M. Zaidman, maquinas de coser usadas 5 bultos por...	465	Guillermo E. Quijano, ácido nítrico para fotograhados 2 bultos de Nueva York por...	56
M. Zaidman, ropa usada del ejército 1 bulto por...	330	Panamá Refractories quemadores de petróleo con sus repuestos 7 bultos de San Francisco por...	883
Soto and Heres y Maza, millo para escobas 31 bultos de Nueva Orleans por...	1.382	Cia. Pan American Orange Crush, sopas en latas 285 bultos de Nueva York por...	1.753
Cia. Panameña de Muebles, lamparas electricas 2 bultos de Nueva Orleans por...	339	Cia. Servicios Electricos S. A., barriles para soldadura eléc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	195
Fabrica Nacional de Calzado, cemento de caucho para la fabricación de calzado 60 bultos de Nueva York por...	537	Pacific Import y Export, calcetines de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...	1.502
Fabrica Nacional de Calzado, cemento de caucho aderezado para calzados; etc., 1 bulto de Nueva York por...	231	Pacific Import y Export, medias de seda artificial para hombres 10 bultos de Nueva York por...	2.200
Esteban Garcia A., galletas de soda y dulces 90 bultos de Nueva Orleans por...	750	Rko. Radio Pictures de Panamá, material de propaganda 1 bulto de Veracruz por...	260
The Wholesale Tire y Supply, partes para autos 8 bultos de Nueva York por...	1.292	National Distillers S. A., maquinaria embotelladora completa 6 bultos de Nueva Orleans por...	5.438
The Wholesale Tire y Supply, partes para autos 10 bultos de Nueva York por...	499	National Distillers S. A., champagne especial reserve 14 bultos de Nueva York por...	596
Leon Nahmad y C ^o , tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	624	National Distillers S. A., botellas de vidrio 3.133 bultos de Nueva Orleans por...	2.437
Luis A. Barletta, camaras de aire para camiones 30 bultos de Nueva York por...	1.272	Victor Azrak, tejidos de algodón 11 bultos de Nueva York por...	4.758
Distribuidora Eléctrica, baterías eléctricas 6 bultos de Nueva York por...	83	Pan American Agencies S. A., herramientas para cortar barras 2 bultos de Nueva York por...	171
Cantera Coronel S. A., máquina trituradora de piedra mot. N ^o 98-5249-SP por...	2.000	Pan American Press Inc., cartulina y papel de imprimir 11 bultos de Nueva York por...	251
Ramón Suazo, cortadoras de césped y sus accesorios 5 bultos de Nueva Orleans por...	705	Goodyear de Panamá, S. A., macetas goma, cubiertas de caucho para llantas etc., 12 bultos de Nueva York por...	130
Cantera Coronel S. A., máquina para excavaciones uso en cantera 1 bulto por...	5.000	Tropical Motors Inc., auto Hudson de pasajeros mot. 17221439, 1 bulto de Nueva York por...	1.313
Sastreria Cardenas, tejidos de algodón para vestidos (casimires) 1 bulto de Nueva York por...	241	Tropical Motors Inc., repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...	75
Camila A. Porras, abono de salitre para la agricultura 603 bultos de Tocapilla (chile) por...		Corp. Alberto Richa, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	1.388
		Atanasio Katsudas, planchas eléc. 20 bultos de Acapulco por...	837
		Octavio A. de Icaza, vasos de papel 19 bultos de Nueva York por...	106
		Panamá American Press Inc., papel de imprimir 5 bultos de Nueva Orleans por...	247
		Almacén Katsudas, linternas de mano sin batería 1 bulto de Nueva York por...	108

CUADRO NUMERO 118 DE 1^o DE ABRIL DE 1947

Jaime Ventura, vino oporto y vermouth 15 bultos de Cadiz, España por...	148
Jaime Ventura, vino oporto y vermouth 35 bultos de Cadiz, España por...	344
R. Agostini, coloretes y lápices labiales; polvos facial 9 bultos de Nueva York por...	2.218

Atanacio Katsulas, avena machacada 200 bultos de Nueva York por...	899	grid-214-118863; 2 bultos de Nueva York por	2,281
Pan Amer. Orange Crush Co., botellas de vidrio ordinario 3,008 bultos de Nueva York por...	6,171	Cia. General Panamena S. A., vasos para bebidas (material prop.) 2 bultos de Nueva York por...	22
Inversiones Generales S. A., cámaras de caucho para llantas, llantas de caucho para camion 4 bultos de Nueva Orleans por...	897	Villanueva y Tejera Cia. Ltda., vidrios armados 40 bultos de Nueva York por...	1,801
Tropical Motors Inc., autos de pasajeros Hudson mots. 17121291:2 bultos de Nueva York por...	2,634	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por...	276
Vicente Capelli, carbon mineral 12 toneladas por...	11	Luis Malek, motor de gasolina usado "Wisconsin" 1 bulto por...	28
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas 10 bultos de Nueva York por...	90	Policia Nacional, campana para maquina de medir el tiempo 1 bulto de Nueva York por...	184
Cia. Alfaro S. A., camiones international mots. grid-214-116472; 2 bultos de Nueva York por...	1,876	Reformatorio de Menores, efectos de acero esmaltados 1 bulto de Nueva York por...	7
Cia. Alfaro S. A., camiones international mots. grid-233-146870; grid-233-146856; grid-233-145857; grid-233-147036; de Nueva York por...	6,893	Universidad Nacional, delincomscopio y aditamento de elevar 1 bulto de Nueva York por...	163
William Romero, mantasucia 4 bultos de Nueva Orleans por...	1,146	Mints. Trab. Prev. Soc., citrocarbonato, gel-fon etc., 6 bultos de de Nueva Orleans por...	941
William Romero, género de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por...	3,025	The Star y Herald Co., papel para libros 10 bultos de Nueva York por...	325
William Romero, mantasucia 10 bultos de Nueva Orleans por...	5,011	Endara Riba Enrique Halphen Co., aceitunas 226 bultos de San Francisco por...	2,062
William Romero, sábanas de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por...	1,642	Cesar Arrocha Graell Cia. Ltda., ozonulsiom 10 bultos de Nueva York por...	222
Ferrocarril Nacional de Chiriqui, pintura de aceite y pasta 196 bultos de Nueva York por...	6,682	Panama Plumbing and Supply, accesorios de laton para motores 1 bultos de Nueva York por...	892
Ferrocarril Nacional de Chiriqui, herramientas manuales 3 bultos de Nueva Orleans por...	262	Agencias Perry Hill, saches individuales, crema shampoo etc., 2 bultos de Nueva York por...	1,141
Cia. Panamena de Fuerza y Luz, repuestos para bomba centrífuga 1 bulto de Gotemburgo por...	379	CUADRO NUMERO 119 DE 19 DE ABRIL DE 1947	
Cia. Panamena de Fuerza y Luz, cable de cobre conductor de elec. 15 bultos de Nueva Orleans por...	10,127	American Supply y Co., tostadores electricos 2 bultos de Nueva York por...	403
Gabriel Garrido, enchufas usadas, generador, carburador para carro etc., por...	6	Cia. George See S. A., circuitos pasas 20 bultos de San Francisco por...	130
Ferreteria International S. A., esmaltes, barnices, pintura preparada etc., 276 bultos de Nueva York por...	2,880	Rubio Rodriguez y Co., drill de algodón; tejidos de lana; etc., 7 bultos de Nueva York por...	4,604
Silvio Salazar, Fein, Salazar, puertas de madera 25 bultos de Amapala por...	500	Cesar Atocha Graell y Co., extracto fundo; pibleras confitadas; etc., 2 bultos de Nueva York por...	324
Luis E. Llerena, truck chevrolet usado mot. hv-421424 1 bulto por...	940	Francisco J. Morales, cubierta para piloto de paha de granat 2 bultos por...	85
Plug C. Mannel Lichtenbaum, baterias para lanternas, pulimento autos etc., 10 bultos de Nueva York por...	967	Ricardo Galtan, gabinete para cactus, usado 3 piezas por...	9
Horna Hnos., sopas vegetales mixtas, tomate y vegetales etc., 10 bultos de Nueva York por...	673	Daniel Cimiglio, espinos usados; motores de gasolina, usados 10 bultos por...	76
Alfredo Herrera L., compresor de aire usado de gasolina 1 bulto por...	70	Daniel Cimiglio truck international mot. No GRID-2353219 1 bulto por...	675
Panama Plumbing Supply Co., accesorios tubería negra, planta elev. etc., 206 bultos de por...	751	Casa Chial, jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por...	123
North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarros 6 bultos de Nueva York por...	513	Manilo A. Porras, piedras para amolar 2 bultos de Nueva York por...	152
Cia. Alfaro S. A., camiones international mots. grid-233-143150; 2 bultos de Nueva York por...	2,834	Pan American Standard Brands, levadura Fleischmann en pastillas 10 bultos de Nueva York por...	446
Agencias Perry Hill, lociones para permanente y crema shampoo 4 bultos de Nueva York por...	500	Pan American Standard Brands, levadura Fleischmann; brotones en latas etc., de Nueva York por...	2,301
Cia. de Maderas Tropicales S. A., winche completo 1 bulto de San Francisco por...	1,793	Luis E. Llerena, leche evaporada 225 bultos de Nueva York por...	1,372
Icaza Cia., agua destilada 15 bultos de San Francisco por...	316	Cardozo y Landa S. A., una romana de pintafonora 20 bultos de Nueva York por...	1,233
Icaza Cia., arado y sus piezas 1 bulto de Nueva York por...	22	Nesbit S. A., transformador bombardante electrico etc., 4 bultos de Nueva York por...	123
Icaza Cia., lámparas elec. maquinillas de a-cero para cortar etc., 2 bultos de Nueva York por...	80	Geo. F. Novey Inc., enfriadores de agua 2 bultos de Nueva York por...	429
Ferguson y Ferguson, mapas para enseñanza, maquina de pasta etc., 4 bultos de Los Angeles por...	347	Actividades Aereas S. A., excitantes de acero; motor electrico etc., 2 bultos de Nueva York por...	507
Icaza Co. Inc., vidrios de ventanas y masilla 15 bultos de Nueva York por...	223	Abadi Hermanos, aceitunas de algodón vidrio 2 bultos de Nueva Orleans por...	303
Endara Riba S. A., cebollas valencianas 500 bultos de Valparaiso por...	652	Giardia y Co., motores Diesel No 15297, 15282, 15298, 15278, 4 bultos de Nueva York por...	1,400
Cia. Alfaro S. A., camiones international mot.		Giardia y Co., arbolitos para congelar 2 bultos de Nueva York por...	720
		Clima Ideal S. A., interruptores electricos; arbol electricos etc., 12 bultos de Nueva York por...	4,204
		Andres Moyano, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	493